

24 NOV. 2011

RESOLUCION N°

(001377

"Por medio de la cual se ordena un avance para gastos logísticos en el proceso de Acreditación en Alta Calidad del Programa de Farmacia, de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico".

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico, recibirá el próximo 28, 29 y 30 de noviembre la visita de los pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación, quienes realizarán la evaluación externa con fines de Acreditación en Alta Calidad del Programa de Farmacia.

Que para la visita de estos evaluadores se hace necesaria la entrega de informes y la provisión de materiales y suministros diversos, que no existen actualmente en el almacén de la Universidad y cuya adquisición por el mecanismo convencional demoraría aproximadamente 3 días hábiles, lo que no permitiría la obtención de estos recursos para la fecha prevista de la visita.

Que mediante oficio calendado 17 de noviembre de 2011, la Decana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico, doctora CLARA FAY VARGAS LASCARRO, solicitó apoyo económico por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) por concepto de la realización de gastos menores necesarios en el proceso de Acreditación en Alta Calidad del Programa de Farmacia de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico.

2



00 13 77

Que la discriminación de los gastos se detallada a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Materiales y suministros	\$ 1.500.000.00
Impresos y publicaciones	\$ 1.000.000.00
Comunicación y transporte	\$ 1.000.000.00
TOTAL	\$ 3.500.000.00

Que los costos que demande esta actividad serán con cargo a recursos de Autogestión de la Facultad de Química y Farmacia.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M.L. a nombre de la Decana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico, Dra. **CLARA FAY VASGAS LASCARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.381.704 expedida en Barranquilla, por concepto de la realización de gastos menores necesarios en el proceso de Acreditación en Alta Calidad del Programa de Farmacia de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo a los siguientes rubros 03210815 Comunicación y Transporte – Unidades Académicas, \$1.000.000.00, 03210915 Impresos y Publicaciones – Unidades Académicas \$1.000.000.00 03210615 Materiales y Suministros - Unidades Académicas, por valor de \$1.500.000.00.

ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Dra. **CLARA FAY VARGAS LASCARRO**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) ML, es por concepto de la realización de gastos menores necesarios en el proceso de Acreditación en Alta Calidad del Programa de Farmacia de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los

[Handwritten signature]



00 13 77

gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o NIT. y objeto de cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector a Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo a los CDP's Nos. 2011110313, 2011110312 ambos expedidos el 24 de noviembre y 2011110279 expedido el 22 de noviembre de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó
Jlrodriguez



